

### III. Otras disposiciones

## M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

25034

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 1980, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, por la que se hacen públicas las convocatorias de becas posdoctorales de investigación en los Estados Unidos de América o España y becas de ampliación de estudios en los Estados Unidos y ayudas para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos de América, con cargo al quinto programa anual.*

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales (Acuerdo Complementario número 4) hace públicas las convocatorias del curso académico 1981-1982 de:

— Becas posdoctorales de investigación y becas de ampliación de estudios.

— Ayudas para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos de América.

Estas ayudas van con cargo a los fondos del quinto programa anual del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América. Estos fondos se destinarán a proyectos que estén relacionados con el espíritu y propósito del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América de 24 de enero de 1978.

A menos que se indique de otro modo en cada convocatoria, el disfrute de estas ayudas será del 1 de septiembre de 1981 al 31 de agosto de 1982.

No podrán solicitar las ayudas que se incluyen en estas convocatorias aquellas personas que en la fecha de sus publicación desempeñen altos cargos en las Administraciones Públicas de ambos países, o se encuentren directamente relacionados con el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, o implicadas en el proceso de selección, así como sus cónyuges e hijos que aún no se hayan independizado económicamente de la familia.

Cuando la designación para uno de dichos cargos tenga lugar durante el disfrute de una de dichas ayudas, las personas afectadas deberán renunciar a ella.

Las personas que se encuentren en la situación anteriormente citada no podrán solicitar las ayudas a que se refieren estas convocatorias si no ha transcurrido un año desde que hubieren desaparecido dichas circunstancias.

*Becas posdoctorales de investigación y becas de ampliación de estudios*

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales (Acuerdo Complementario número 4) hace pública esta convocatoria del curso académico 1981-1982, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Ámbito de aplicación y modalidad: La presente convocatoria se refiere a:

a) Becas posdoctorales de investigación en los Estados Unidos, en las áreas siguientes:

1. Humanidades.
2. Artes.
3. Psicología.
4. Antropología.
5. Ciencias Sociales.
6. Ciencias Políticas.
7. Ciencias Jurídicas.
8. Ciencias Económicas.
9. Ciencias de la Educación.
10. Ciencias de la Comunicación Social.

b) Becas de ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos.

c) Becas de ampliación de estudios en Ciencias (Matemáticas, Física, Química, Biología y Geología) y Ciencias Aplicadas (Ingeniería, Arquitectura).

Segunda.—Solicitantes: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español para disfrutar de estas becas en los Estados Unidos de América y estadounidense para disfrutar de las mismas en España.

b) Títulos académicos:

1. Investigación posdoctoral.—Estar en posesión del grado de doctor para los españoles o estadounidenses que van a realizar una investigación.

2. Ampliación de estudios artísticos.—La posesión del título académico en este campo podrá ser dispensada según la naturaleza de la especialidad y el curriculum del solicitante.

3. Ampliación de estudios en ciencias básicas y aplicadas.—Estar en posesión de los títulos de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero en la especialidad correspondiente.

c) Conocimiento del idioma:

1. Para todas las modalidades se requiere la presentación de un certificado del conocimiento oral y escrito del idioma inglés o del español, según el caso.

2. Ampliación de estudios en ciencias básicas y aplicadas. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de idioma exigidos por la Universidad estadounidense. A estos efectos, los solicitantes que sean preseleccionados deberán, en su caso, someterse a una prueba de conocimiento del inglés.

d) Los solicitantes de becas de ampliación de estudios en ciencias básicas y aplicadas deberán además reunir los requisitos exigidos por la Universidad estadounidense.

e) Estar en contacto previo con una Universidad o Centro de Estudios o de Investigación.

f) No ser beneficiario por este concepto de ninguna otra ayuda económica.

g) Poseer dedicación, condiciones personales y espíritu de iniciativa para la realización del proyecto de estudios o investigación.

h) No se podrá repetir la solicitud de beca antes de haber transcurrido dos años desde el disfrute de la beca anterior bajo este programa.

i) No se concederán becas con carácter retroactivo.

Tercera.—Cuantía, naturaleza y duración de la beca: La dotación económica comprende:

1. Becas posdoctorales y de ampliación de estudios artísticos:

a) Billeto de ida y vuelta en avión, clase turista, desde el domicilio habitual hasta su lugar de destino, por la ruta más directa, para el becario. En casos excepcionales podría concederse el 50 por 100 del billete, en las mismas condiciones que el becario, para un familiar de primer grado.

b) Asignación mensual de 1.000 dólares según las condiciones familiares del solicitante.

c) Seguro de enfermedad y accidentes en el país de destino durante su permanencia como becario.

d) En el caso de becas de ampliación de estudios artísticos, la dotación económica comprende los gastos de matrícula («tuition fees»), incluyendo los derivados de la realización de un «master». Sin embargo, el programa no pagará otros gastos aunque sean obligatorios para el becario.

e) En el caso de las becas posdoctorales de investigación, la dotación económica comprende los gastos de matrícula («tuition fees»), si corresponde, quedando en todo caso excluidos los derivados de la realización de un «master». Sin embargo, el programa no pagará otros gastos aunque sean obligatorios para el becario.

2. Becas de ampliación de estudios en Ciencias básicas y aplicadas:

a) Billeto de ida y vuelta en avión, clase turista, desde el domicilio habitual hasta su lugar de destino, por la ruta más directa para el becario.

b) La asignación mensual será fijada de acuerdo con lo estipulado por la Universidad estadounidense a la que asista el becario según lo establecido por los Organismos estadounidenses competentes.

c) Seguro de enfermedad y accidentes en el país de destino durante su permanencia como becario.

d) Pago de matrícula (si corresponde). El programa pagará gastos de matrícula («tuition fees»). Sin embargo el programa no pagará otros gastos aunque sean obligatorios para el becario.

El periodo de disfrute para los tres tipos de beca comprenderá desde el 1 de septiembre de 1981 al 31 de agosto de 1982. El periodo mínimo de estas becas es de cuatro meses y el máximo de diez (periodo académico completo), debiendo comenzar a disfrutarse antes del 31 de enero de 1982. El disfrute de la beca deberá ser continuado. La beca no podrá interrumpirse en dos o más periodos en el lugar donde el becario realice su investigación o estudios.

Cuarta.—Preparación y presentación de las solicitudes para los españoles: Las solicitudes de becas para un período académico o para períodos de tiempo inferiores deberán presentarse en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, calle Cartagena, 83-85, 3.º, Madrid-28, teléfono 255 08 00, extensión 221.

Quinta.—Redacción de las solicitudes para españoles: Las solicitudes, original y seis copias, constarán de las siguientes partes:

1. Memoria anteproyecto, a realizar, con el visto bueno, en su caso del Centro oficial español a través del cual se solicita la beca.
2. Documento que acredite la admisión en una Universidad o en un Centro de Investigación o de estudios en los Estados Unidos de América, o documento que acredite las facilidades necesarias para la realización de su trabajo.
3. Certificación acreditativa de los estudios de licenciatura y doctorado realizados, en su caso Los solicitantes de la beca de ampliación de estudios artísticos, en el caso de no tener título académico deben presentar un curriculum detallado.
4. Certificación acreditativa del conocimiento oral y escrito del idioma inglés.
5. Tres cartas de referencia del solicitante.

Sexta.—Lugar de presentación para los solicitantes españoles: Las solicitudes de los candidatos españoles serán dirigidas al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, y se presentarán en la Secretaría Ejecutiva de dicho Comité, en la dirección antes indicada.

Séptima.—Tramitación: Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, que solicitará preceptivamente, para los españoles, los informes de los Ministerios correspondientes, y para los americanos, el informe elaborado en los Estados Unidos, siguiendo la normativa que establezca la parte americana. El proceso de selección podrá requerir para los españoles información adicional o una entrevista con los solicitantes. La Comisión Asesora elevará una propuesta de concesión de beca al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—La preparación, presentación, redacción y lugar de presentación de las solicitudes para los candidatos americanos, seguirá la normativa que establezcan las autoridades americanas competentes.

Novena.—Obligaciones de los becarios:

a) Los becarios españoles deberán comprometerse de forma expresa y escrita a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América, durante un período de dos años a partir de la terminación de la beca, sin la aprobación expresa del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano.

b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del anteproyecto presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleven a cabo.

c) Remitir trimestralmente (o al término de la estancia si la duración es inferior al período académico completo), a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano, a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, una Memoria de la labor realizada, con los resultados obtenidos que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que está adscrito el becario. Dicha Memoria, debidamente informada por la Comisión Asesora, será elevada al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para su aceptación definitiva.

Décima.—Sistema de cobro: La percepción de la beca se efectuará por trimestres adelantados, previa aceptación del informe trimestral que se describe en el apartado anterior. Se exceptúa de esta obligación el primer trimestre.

Undécima.—Renuncias: Si los becarios renuncian a la beca sin causa justificada y regresan al país de origen antes del término de la misma, deberán reembolsar la cantidad percibida. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, previo informe de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

#### *Ayudas para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos de América*

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales (Acuerdo Complementario número 4) hace pública esta convocatoria, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Ámbito de aplicación y modalidad de las ayudas: La presente convocatoria se refiere a las ayudas para la difusión de la cultura española con el fin de realizar actividades en los Estados Unidos de América en áreas tales como las siguientes:

1. Artes plásticas:
  - a) Pintura.
  - b) Escultura.
  - c) Otras aportaciones de las Artes plásticas.

2. Publicaciones.
3. Danza.
4. Música.
5. Teatro.
6. Cine.
7. Radio y Televisión.

Segunda.—Solicitantes: Podrán presentar solicitud de concesión de ayuda:

1. Los Centros directivos de los Departamentos ministeriales, de los Organismos estatales autónomos, las corporaciones y fundaciones, de carácter público o privado, dotadas de personalidad jurídica y que carezcan de finalidad lucrativa.

2. Artistas. Individuales o grupos artísticos en general.

Tercera.—Cuantía, naturaleza y duración de la ayuda: La ayuda comprenderá:

- a) Gastos de viaje de ida y vuelta.
- b) Dietas correspondientes a los gastos de estancia en los Estados Unidos de América.
- c) Gastos de transporte de material.
- d) Gastos de seguro de material.
- e) Otros gastos específicos del proyecto en cuestión, quedando excluidas las retribuciones de personal.

La ayuda deberá ser disfrutada en el plazo de un año a partir de la fecha de comunicación de la concesión de la ayuda, salvo casos excepcionales que habrán de ser considerados por el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales.

Cuarta.—Preparación y presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos pueden solicitarse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, calle Cartagena, número 83-85, Madrid-28, teléfono 255 08 00, extensión 221.

Quinta.—Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, original y seis copias, constarán de las siguientes partes:

A) Cubierta.—Los datos que deben figurar en ella son los siguientes: Nombre de la persona o grupo (y, en su caso, Centro directivo o Institución al que pertenece) o del Centro, Institución o Entidad, dirección y teléfono y cantidad solicitada en dólares.

B) Texto.—Exposición de proyecto, que deberá incluir el programa detallado de las actividades a realizar, especificando fechas del mismo y los Centros e Instituciones culturales con cuya elaboración se cuenta para su desarrollo. El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales se reserva el derecho de solicitar información complementaria para la evaluación de las propuestas, como diapositivas, cintas, sesiones de ensayo, o entrevistas personales. Los solicitantes deberán declarar si disponen de otras fuentes de financiación del proyecto, especificando la clase y cuantía de dichas fuentes.

C) Presupuesto.—El presupuesto podrá cubrir, según las necesidades del proyecto:

a) Billete de ida y vuelta en avión, clase turista, desde el domicilio habitual del solicitante hasta el lugar o lugares de destino en los Estados Unidos, por la ruta más directa.

- b) Dietas.
- c) Gastos de transporte de material.
- d) Gastos de seguro de material.
- e) Otros gastos específicos del proyecto, quedando excluidas las retribuciones de personal.

Sexta.—Lugar de presentación: Las solicitudes serán dirigidas al Secretario del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, y se presentarán en la Secretaría Ejecutiva de dicho Comité, en la dirección antes indicada.

Séptima.—Tramitación: Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, que preceptivamente solicitará un informe de los Ministerios correspondientes. La Comisión Asesora elevará una propuesta de concesión de ayuda para la difusión de la cultura española en los Estados Unidos de América al Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales, que estudiará dicha propuesta para su resolución definitiva y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—Sin perjuicio de que el Comité Conjunto decida lo contrario, el solicitante deberá responsabilizarse de la planificación, organización y realización del proyecto, de los viajes y de las gestiones que éste origine.

Novena.—Los adjudicatarios deberán presentar a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, a través del Secretario del Comité Conjunto, los informes preceptivos, por triplicado, que serán evaluados por la mencionada Comisión Asesora y remitidos posteriormente al Comité Conjunto para su aprobación definitiva, si procede.

Madrid, 3 de noviembre de 1980.—Amaro González de Mesa, Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para Asuntos Educativos y Culturales.